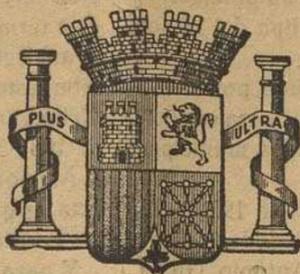


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.781

REFORMA AGRARIA

El Ingeniero Jefe provincial de Reforma Agraria con fecha de ayer me dice:

«Ha llegado a conocimiento de esta Jefatura, que algunos cultivadores de fincas recientemente ocupadas por yunteros en parte, para cumplimentar el Decreto de 14 de Marzo se dedican a labrar zonas de rastrojo no afectadas por las ocupaciones, con objeto de restablecer en la finca la misma extensión que pensaban labrar ellos este año.

Como la cesión a yunteros para que labren se ha hecho con la intención de no modificar sensiblemente el régimen de explotación de la finca, ya que en conjunto ha sido muy escasa la superficie, que este servicio ha permitido se roture la zona de pastos; y como la referida cesión tiene como consecuencia obligada, la disminución de actividad en las fincas, por parte del cultivador actual, no puede consentir esta Jefatura que con el pretexto de la ocupación por yunteros, se amplíe la labor por el cultivador fuera de los límites fijados en cada acta de ocupación, puesto que esa ampliación tendría como inmediata consecuencia un perjuicio a sabiendas, de la unidad de la finca.

Por todo lo anterior, ruego a V. que

haga llegar a conocimiento de los propietarios cultivadores o de los arrendatarios de las fincas que se han ocupado, utilizando el pregón y la colocación de esta circular en el tablón del Ayuntamiento, el ineludible deber que tienen de no ampliar por su cuenta, la labor que habían de hacer, con el pretexto de restablecer una labor igual que la entregada a los yunteros; incurriendo en las responsabilidades y penalidades a que habrá lugar si lo hicieren. Y a los yunteros por otra parte, el deber que tienen de lo ordenado en todo momento por esta Jefatura».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos que se interesan, siendo el objeto principal de la transcrita circular el evitar extralimitaciones y abusos que solo redundarían en perjuicio de la agricultura y ganadería de las fincas afectadas por estas ocupaciones.

Córdoba 18 de Abril de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Montoro.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.761

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audien-

cia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número tres de mil novecientos treinta y cinco, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis. El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, habiendo visto el presente recurso interpuesto por don Luis Pulido Ariza, empleado y de esta vecindad, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, fecha diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, por el que le destituye del cargo de Vigilante de Arbitrios; siendo parte el señor Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Qus debemos declarar y declaramos indebida la destitución del recurrente don Luis Pulido Ariza del cargo de Vigilante del Cuerpo del Resguardo de Arbitrios municipales de esta capital, y como consecuencia revocamos el acuerdo de su Excelentísimo Ayuntamiento, fecha diez de Diciembre del mil novecientos treinta y cuatro, por el que tuvo lugar; y así mismo declaramos, que, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria reclamable a los Concejales que votaron la destitución, la Corporación municipal debe abonar a don Luis Pulido Ariza el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución

hasta que sea repuesto en dicho cargo.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—José Morenza.—José Ortega.—Antonio Gil Muñiz.—P. García Conejero.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme en virtud de providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo por haber desistido la parte apelante, en la apelación interpuesta por el señor Fiscal.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Núm. 1.762

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Gaspar Gallego Blanco, contra acuerdo de La Granjuela, fecha 29 de Febrero de 1936 por el que decretó el cese del recurrente en el cargo de Alguacil portero de dicha Corporación, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que

tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 17 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.763

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Manuel Navarro Cerezo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villa del Río, fecha 20 de Febrero por el que le destituye del cargo de Agente Ejecutivo; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 9 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Núm. 1.764

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso interpuesto por don Juan de la Cruz Pozuelo Benítez contra acuerdo de la Alcaldía de Montoro por el que decreta el cese del recurrente en el cargo de Médico del Hospital de Jesús Nazareno de dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Abril de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial

Núm. 1.760

Aprobados por la Superioridad los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los pueblos de Luque y Rute, con expresión del resultado obtenido y líquido imponible porque han de tributar desde 1.º de Enero de 1937, por el presente se hace saber a los citados Ayuntamientos que las reclamaciones colectivas, concernientes a la comprobación de dichos Registros fiscales, autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde el día 1.º de Abril actual.

Ayuntamiento de Luque.—Líquido imponible obtenido por virtud de la comprobación, 114.083'42 pesetas.

Cuota del Tesoro al tipo del 17 por 100, 19.394'18 pesetas.

Ayuntamiento de Rute.—Líquido

imponible obtenido por virtud de la comprobación, 313.049'03 pesetas.

Cuota del Tesoro al tipo del 17 por 100, 53.218'33 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales correspondientes.

Córdoba 17 de Abril de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio Gil.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.302

Núm. 1.755

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Agustín Ferrero López, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Marzo de 1936 solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Perdiz», de mineral bismuto, sita en el término de Añora y paraje llamado Cerro Navas y en terrenos propiedad de don Antonio Díaz, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1936, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una zanja de un metro de hondura y tres de largo por uno y medio de ancho en el referido paraje y a unos 80 metros del kilómetro 6 al 7 de la carretera que pasa de Pozoblanco a Villaharta y desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 200 metros, para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. se medirán 400 metros, de 4.ª a 5.ª en dirección N. se medirán 500 metros; y de 5.ª a 1.ª en dirección E. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Junta municipal del Censo electoral

BENAMEJI

Núm. 1.719

Don Francisco Carreira Arjona, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 3 del actual fué designado Antonio Arias Gómez para Presidente propietario

de la Mesa correspondiente a la sección tercera, del distrito segundo de este término por fallecimiento de don Francisco Reina Borrego el cual estaba nombrado para el desempeño de dicho cargo durante el actual bienio de 1936-37.

Así consta con más expresión del acta original a que en caso necesario me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Benamejí a 6 de Abril de 1936.—Francisco Carreira.—Visto bueno: El Presidente, Angel Nieto.

SANTAELLA

Núm. 1.720

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que de la sesión celebrada en el día de hoy por dicha Junta ha sido levantada el acta que copiada literalmente es como sigue:

Acta de designación de Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales.—En la villa de Santaella a 14 de Abril de 1936. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez del día de hoy los señores don José Palma Castilla Vicepresidente de dicha Junta que actúa por indisposición accidental del Presidente y los Vocales don José Llamas Rivilla y don Juan del Moral Merino que con el Presidente forman la totalidad de la Junta con asistencia de mi el inscrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral declarando abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de sección electoral de este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura, así como al acta de designación de Presidente de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder a dicho nombramiento de Adjuntos. Seguidamente y en vista de ser los electores de más edad de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas electorales de cada sección electoral, fueron designados para adjuntos de las mesas electorales de cada sección y sus suplentes los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Feliciano Aguayo López y don Francisco Aguayo López.

Suplentes, don Cristóbal Villalba

Sánchez y don Manuel Valverde Martínez.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Alcaide Alcántara y don Juan Alcaide Pérez.

Suplentes, don Juan Tripiana Ruiz y don Juan Tripiana Mengual.

Sección tercera.—Adjuntos, don Pedro Jiménez Gálvez y don Francisco Alcántara Mata.

Suplentes, don Antonio Villalba Sánchez y don Antonio Toro Ruiz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Delgado Fernández y don Pascual Aguilar Reján.

Suplentes, don Francisco Palma Costa y don Manuel Saucos Pedrosa.

Sección segunda.—Adjuntos, don Rafael Palma de la Rosa y don Francisco Aguilera Barea.

Suplentes, don José Valverde y don Francisco Valle Leiva.

Seguidamente acordó la Junta por unanimidad que de esta acta se sacasen dos copias certificadas de las que se remitirá una al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y la otra al Excmo. señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Así mismo acordó la Junta que se comunique a los Adjuntos y suplentes designados sus respectivos nombramientos. De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el inscrito Secretario de que certifico.—José Palma.—Juan del Moral.—José Llamas.—E. Maestre.—Todos Rubricados.—El acta inserta concuerda con su original.

Y en cumplimiento a lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo la presente que visa y sella el señor Presidente en Santaella a 14 de Abril de 1936.—Eduardo Maestre.—V.º B.º: El Presidente, José Palma.

PUENTE GENIL

Núm. 1.744

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Puente Genil (Córdoba).

Doy fé: Que en Junta celebrada en esta fecha, ha recaído la siguiente:

ACTA.—En la villa de Puente Genil a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Siendo la hora señalada, se constituyó en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, designada al efecto la Junta municipal del Censo electoral, compuesta del señor Presidente don Lorenzo Carmona Villafranca sin que haya concurrido el único Vocal y su suplente y presencia de mi el Secretario don Juan Aguilar Castilla, y en segunda convocatoria.

Siendo el objeto de la presente hacer la designación de Adjuntos y suplentes que han de formar parte de las mesas electorales de que consta esta demarcación municipal, y en cumplimiento del artículo 37 de la Ley Electoral luago de ser leído mentado artículo y demás disposiciones complementarias se procedió a hacer tal designación dando el resultado siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Adjuntos, don Juan Angel Mata Cosano y don Fermín Migueles Jurado.

Suplentes, don José Ligeró Borrero y don Juan Ligeró Cosano.

Sección segunda.—Adjuntos, don Alfonso Márquez Guerrero y don Manuel Márquez Cuenca.

Suplentes, don Aguedo Logroño Prieto y don Antonio Logroño Cosano.

Sección tercera.—Adjuntos, don Florencio Mejías García y don Eugenio Marín Pozo.

Suplentes, don Felipe López Rivas y don Faustino Luna Merino.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Antonio Matas Plaza y don Pablo Márquez Cuenca.

Suplentes, doña María Luque Capilla y don Antonio Luna Carrión.

Sección quinta.—Adjuntos, don Miguel Matas Plaza y doña Esperanza Martín Nieto.

Suplentes, don Nicolás Jurado Saldaña y don Francisco Leal Baena.

Sección sexta.—Adjuntos, don Miguel Mansilla Pérez y don Francisco Moral Román.

Suplentes, don Antonio Luque Bascón y doña Rosario Luque Bascón.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Adjuntos, don Enrique Márquez Almeda y don Manuel Márquez Montilla.

Suplentes, doña Concepción Luque Cabello y don Miguel Lozano Sánchez.

Sección segunda.—Adjuntos, doña Dolores Martín Lasarte y doña Fernanda Martínez Alba.

Suplentes, don Antonio Luque Morales y doña Soledad Luque Esojo.

Sección tercera.—Adjuntos, don Manuel Martín Martín y don Francisco Martínez Bernet.

Suplentes, don Antonio Luque Capilla y doña Carmen López López.

Sección cuarta.—Adjuntos, doña Pilar Mansilla Pérez y don Benito Márquez Cosano.

Suplentes, don Manuel Luna Rey y doña Dolores Lozano Cano.

Sección quinta.—Adjuntos, doña Isidra Mellado Jurado y don José Medina Almeda.

Suplentes, don Manuel López Serrano y don Miguel Luque Pérez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Adjuntos, don Manuel Mazuecos Jiménez y don Rafael Márquez Montilla.

Suplentes, don Juan Leal Baena y don Manuel Luna Rivas.

Sección segunda.—Adjuntos, doña Concepción Mansilla Pérez y don Rafael Molina Gil.

Suplentes, doña Carmen Luque Lozano y don Celestino Lora Serrano.

Sección tercera.—Adjuntos, don Emilio Márquez Chaparro y doña Josefa Márquez Arroyo.

Suplentes, doña Isabel Luque Estepa y don Jenaro Luque Pérez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Manuel Marín López y don Manuel Márquez García.

Suplentes, don Juan Lozano Deza y don Rafael Llorente Molina.

Sección quinta.—Adjuntos, doña Rosario Melero Palomino y don Salvador Medrano Porras.

Suplentes, don Adriano Luque Morales y don Francisco Luque Delgado.

Sección sexta.—Adjuntos, don Eduardo Moral Hurtado y doña Angela Melero Romero.

Suplentes, don Francisco Luque Carreño y don Miguel Luque García.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Adjuntos, doña Dolores Madrigal Muñoz y don Juan Martín Abril.

Suplentes, don José Luna Rivas y don Antonio Luque López.

Sección segunda.—Adjuntos, don Francisco Márquez Graciano y don Manuel Molina Chacón.

Suplentes, don Antonio Luna Torres y don Francisco Luna Cabezas.

Sección tercera.—Adjuntos, don Juan Marín Ruz y don Francisco Márquez Caubera.

Suplentes, don Fernando Luque Osuna y don Antonio Luna Gómez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Emilio Márquez Cañero y don José Martín Jaime.

Suplentes, don Cristóbal Luque Luna y don Daniel Luque Moreno.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Márquez Cañero y don Antonio Martín Montoro.

Suplentes, don José Llamas Jiménez y doña Carmen Luque Serrano.

Sección segunda.—Adjuntos, doña Luisa Macías Serrano y don José Macías Serrano.

Suplentes, don Eusebio López Rey y don Juan Luque Caracuel.

Sección tercera.—Adjuntos, don Luis Mancebo López y don José Sánchez Rey.

Suplentes, doña Josefa Llorent Espinar y don Joaquín Luque González.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Antonio Marín Otero y don Matías Madrid Troyano.

Suplentes, doña Rosario Luna Carmona y don Francisco Luque Pedrosa.

Se acordó también por la Junta, dar conocimiento de las anteriores designaciones a los señores Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia, a cuyo fin se les elevará a cada uno de ellos testimonio de la presente, en cuanto al Excelentísimo señor Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL; y se le comunicue a todos los interesados sus respectivos nombramientos por medio de oficio duplicado, uno de los cuales será recogido como recibo para que conste en el expediente.

Con lo que se termina la presente que leida y conforme firman los concurrentes de que doy fé.—Lorenzo Carmona.—Juan Aguilar.

El acta inserta está conforme con su original.

Puente Genil a 16 de Abril de 1936.—Juan Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Lorenzo Carmona.

Subasta extrajudicial

Núm. 1.783

Don Demetrio Bautista López, Presidente del Consejo de Familia constituido para la guarda y custodia de los bienes de los menores Antonio Félix-Francisco y María Luisa Julia Dueñas Bautista.

Hago saber: Que en sesión celebrada por dicho Consejo de Familia en veinte y nueve de Marzo último, se acordó vender en pública

subasta las siguientes participaciones de finca propiedad de los menores:

Dos terceras partes indivisas de una suerte de tierra con encinas en el quinto de Morrillas, de la dehesa de la Jara, término de Pozoblanco de cabida de cinco fanegas y siete y medio celemines, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y dos áreas y veinte y dos centiáreas, cuyos linderos son al Norte la vía férrea de Peñarroya a Conquista, al Sur, camino de Villanueva de Córdoba, al Este, terreno de don Segundo Delgado y al Oeste, tierras de don Antonio Bautista López. Justipreciada cada tercera parte en mil pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo a las doce de la mañana en la Notaría de esta ciudad a cargo del Licenciado don José Alonso y López, sirviendo de tipo para la subasta el valor en que los bienes han sido justipreciados pericialmente. Por consecuencia, no se admitirán posturas que no cubran la tasación indicada, estando los bienes libres de toda carga y gravámen y los títulos de propiedad y pliego de condiciones a disposición de quien desee examinarlos en el estudio de dicho Notario, calle Garrido, número ocho.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pozoblanco a dos de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Demetrio Bautista.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 1.723

Don Francisco Rojas López, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ilmo. Ayuntamiento que presido, en sesión de 13 de los corrientes, contratar por medio de subasta el servicio de alumbrado eléctrico, por tiempo de diez años, a contar desde la fecha de la adjudicación, se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas y sean pertinentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Cabra 15 de Abril de 1936.—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

HORNACHUELOS

Núm. 1.724

Don Manuel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo porque fueron dadas en arrendamiento las bovedillas del cementerio municipal de esta villa, que figuran en la relación que se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que pasen por las oficinas del Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, si lo desean, abonando los derechos reglamentarios; quedando advertidos que para ello se les concede un plazo de quince días, transcurrido el cual, si no hubieran producido reclamación ni efectuado nuevo arrendamiento o adquisición en propiedad, serán desocupadas las bovedillas y depositados en el osario común los restos que hoy contienen, todo de acuerdo con el adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual.

Hornachuelos a 15 de Abril de 1936.—Miguel Pérez.

Núm. 1.725

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión de 11 del corriente mes, con el fin de dar cumplimiento al fallo del Tribunal Contencioso de la provincia, dejó sin efecto el nombramiento de Inspector municipal Veterinario de esta villa, hecho en aquel acto, y designar para dicho cargo al concursante de derecho preferente don Luis Damiel Castellano.

Y con el fin de que los servicios no se perjudiquen designó Veterinario Titular, con el carácter de interino, hasta la toma de posesión del propietario o hasta la resolución de nuevo concurso en su caso, al Profesor Veterinario don José Espejo Canto.

Lo que en cumplimiento al artículo 68 de la vigente Ley Electoral se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 15 de Abril de 1936.—Miguel Pérez.

Núm. 1.726

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 15 de Abril de 1936.—El Alcalde, Miguel Pérez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.693

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad en expediente de juicio de faltas seguido por rebusca de aceitunas se ha acordado citar a Antonio Cruz y Rosal que dijo ser vecino de Montilla y tener su domicilio en la calle Molinos Baja número 6, para que el día 28 del corriente mes de Abril a las once de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el número doce de la calle Aguilar Tablada de esta ciudad al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Montilla a 8 de Abril de 1936.—El Secretario judicial, Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 1.700

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José Castilla Sevillano, vecino de Santaella, sustraída la noche del cinco del actual, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 11 de Abril de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo cerrado, de doce años, mohino, más claro por la cara y por los labios y nariz.

MONTORO

Núm. 1.706

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 5 al 6 del corriente de la finca Triguillos, término de ésta, al vecino de esta ciudad don Manuel Vallejo López y don Antonio Calero Cepas, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 70 de 1936.

Dado en Montoro a 8 de Abril de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De don Antonio Calero Cepas:

Mulo capón, trece años y medio, 1'50 alzada, capa alazán, raza española, marca particular nalga derecha, señas particulares, bociblanco y ligeramente bragado y con el hierro de la Compañía La Mundial letra V-10 en cadera izquierda.

De don Manuel Vallejo López:

Un caballo que en 27 de Abril de 1922 tenía 8 años, 1'46 de alzada, capa castaño encendido, raza española, marca particular nalga izquierda V-14 nalga derecha, señas particulares principio lunar entre ollares y dorso y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V-10 en cadera izquierda.

Un muleto que en Junio de 1935 tenía 3 meses alzada 1'30 capa castaño claro, raza española, señas particulares bociblanco, axilo nalquilavado, raya crucial y cebrado y con el hierro de la Compañía La Mundial V-10 en cadera izquierda.

Una potra que en 17 de Mayo de 1929 tenía un año, alzada 1'35, capa castaño, raza española, señas particulares lucera, calza baja con armión pie izquierdo y blanco rodete muslo izquierdo y con el hierro el Fénix V-10 nalga izquierda.

BUJALANCE

Núm. 1.707

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué hurtada en el sitio nombrado El Plantío, de este término, el día diez del corriente mes, al vecino de esta ciudad Antonio Muñoz y Muñoz, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 26 del año actual.

Dado en Bujalance a 11 de Abril de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de la caballería

Una yegua castaño, raza española, cuatro años, lunares en el dorso y costillares, hierro de la Mundial V. 14 en nalga izquierda.

CORDOBA

Núm. 1.709

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan,

por medio de sus agentes a la busca de lo sustraído, que al final se reseña, que el día nueve del actual fué sustraído a don Federico del Valle Abad, vecino de Granada, del sitio Hotel Cervantes, de Córdoba, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y rescate de lo sustraído, que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Aurelio Ortega.

Reseña

Una chaqueta gris espiga y chaleco igual género. Una cartera de piel negra con documentos. Un par de gafas con funda de metal, y dos billetes de cien pesetas.

Núm. 1.710

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las alhajas y dinero que al final se reseñan, que el día de ayer fueron sustraídas a don Antonio Cabezas Romero, vecino de esta capital, de su domicilio Avenida de Medina Azahara 11, de este partido; y la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las alhajas y dinero que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 11 de Abril de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Trescientas pesetas, en metálico y billetes.

Unos pendientes de oro con tres brillantes cada uno.

Un alfiler de pecho para señora con tres brillantes.

Una pulsera de oro con tres brillantes montados al platino.

Un alfiler de corbata para caballero con tres brillantes.

Una cadena de oro para caballero.

Una sortija de platino y brillantes.

Dos cruces de oro con cadena y en cada cruz un brillante.

Unos pendientes de oro.

Otros de oro para niña.

Cuatro medallas de oro.

Y otra de oro y nacar.

Una pulsera de niña.

Unos pendientes con unas perlititas.

Núm. 1.741

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se re-

señan, que el día 7 del actual fueron sustraídas a doña Eladia Rojas Sánchez, vecina de Pozoblanco, del cortijo «La Calera», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Abril de 1936.—Juan A. Cabezas.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Mulo capón, cuatro años, 1'48 alzada, negro, bozalbo y el hierro V-2 muslo izquierdo.

Mula de once años y medio, 1'45 de alzada, castaño, raya de mulo cruzada y el hierro V-2 muslo izquierdo; y

Un mulo capón, de nueve años, 1'50 de alzada, tordo oscuro, blancos del aparejo y cinchera, espigas en las orejas y el hierro V-2 muslo izquierdo, todos asegurados en la Compañía La Mundial.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.701

CRUZ EXPOSITO, Juan de la (a) el Manueto; hijo de (a) Facunda y padre desconocido, natural de Alameda (Málaga), de estado casado, de profesión jornalero, de 35 años, muy alto, gruesos, moreno, ojos tiernos, usa mascota con ala muy ancha, barba poblada, cargado de espaldas, complexión fuerte y viste bien, domiciliado últimamente en calle Fermín Galán número 79, encartado por el delito de insulto e intento de agresión a fuerza armada, comparecerá en término de veinte días a partir de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Málaga, en el Juzgado de Instrucción eventual de la plaza de Lucena (Córdoba), sito en el local que ocupa la Caja de Reclutamiento número 15, ante el Capitán Juez Instructor, don Juan Pedraza Luque.

Lucena (Córdoba) a 13 de Abril de 1916.—El Capitán Juez Instructor, Juan Pedraza.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA